



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – MORROA – SUCRE.
CELULAR: 3007115608

Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, Sucre, 12 de julio de 2023

Referencia: Proceso de Revisión de cuota de alimentos para menores.

Radicación No. : 70473408900120180005600

Demandante: DILSÓN DÍAZ ARRIETA.

Demandado: GERALDINE JULIETH PÉREZ GARRIDO.

Vista la anterior nota secretarial, en atención a que en la fecha anteriormente fijada no fue posible la celebración de la respectiva audiencia por problemas de tipo técnico y fallas de conexión y de conformidad con el artículo 397 numeral 6 del C.G.P. que indica *“Las peticiones de incremento, disminución y exoneración de alimentos se tramitarán ante el mismo juez y en el mismo expediente y se decidirán en audiencia, previa citación a la parte contraria”*..., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales el 01 de agosto del año que avanza, a la hora de las 9:00 a.m., para llevar a cabo la continuación de la audiencia de revisión de cuota de alimentos, a la cual las partes deben concurrir con sus apoderados judiciales, so pena de sufrir las consecuencias que de ello se derivan. Esta audiencia se realizará de manera presencial debido a las fallas técnicas que la truncaron en anterior oportunidad.

SEGUNDO: Cítese y hágase comparecer a este juzgado a la señora GERALDINE JUDITH PEREZ GARRIDO, en calidad de demandada, dentro de la solicitud de revisión para que asista a la diligencia en mención.

TERCERO: Se coloca de presente a las partes que el juez proferirá decisión, aunque las partes o sus apoderados no hayan asistido o se hubiesen retirado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morrea - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2b0ec42180bb8a9aebef8c6836df530d27350d1a7781dea20d9194db4ea48c7**

Documento generado en 12/07/2023 05:06:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>